	Horas semanales	
·	Teóricas	Prácticas
Literatura española siglo XX Literatura catalana contemporá-	3	1
nea	.3	1
Optativas comunes:		
Filosofía del Lenguaje	3	1
Sociolingüística española	3	1
Historia del Teatro	3	1
Paleografía	3	1
derna	3	1

Notas.—Los alumnos que vayan a cursar Filología hispánica deberán haber elegido las asignaturas «Lengua latina II» /y «Literatura española III» los que cursen Filología inglesa hábrán elegido «Filología inglesa» y «Crítica anglesajona», en el primer ciclo.

La optatividad en cuarto y quinto para cada una de las orientaciones podrá establecerse conjuntamente entre las optativas comunes y las obligatorias de la otra orientación.

Los alumnos de la orientación Lengua española deberán cursar entre sus optativas del segundo ciclo, al menos dos asignaturas del Departamento de Literatura española. Los alumnos de la orientación «Literatura española» deberán cursar entre sus optativas de segundo ciclo al menos dos asignaturas del Departamento de Lengua española.

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán un mínimo de diez alumnos matriculados.

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros 23689 privados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se ci-

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio (-Boletín Oficial del Estado- de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 (-Boletín Oficial del Estado- de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado- de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones provinciales.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1856/1874, de 7 de junio (-Boletín Oficial del Estado- de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanza, profesiones y especialidades, así como la clasificación correspondiente, que para cada uno de ellos se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981/1982:

Alicante

Localidad: Torrellano. Domicilio: Kilómetro 69 de la carretera Alicante - Murcia. Denominación: «Colegio Aitana». Titularidad: Fomento de Centros de Enseñanza. Puestos escolares: 160. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama Electricidad, profesión Electrónica.

Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de Oporto, 46. Denominación: «Oporto». Titularidad: Ministerio del Interior. Puestos escolares: 200. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Navarra

Localidad: Estella. Domicilio: Calle San Pol, 8. Denominación: «Escuela Técnico Profesional». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 640. Grado: Primero y Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Le fue concedida autorización provisional por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), confirmándose por la presente sin alteración de su situación académica, como definitiva.

Localidad: Lacunza. Domicilio: Avenida Victoria, sin número. Denominación: Escuela Profesional «La Berranca». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 355. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Localidad: Leiza. Domicilio: Calle Amázabal, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Leiza». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 300. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Localidad: Lumbier. Domicilio: Avenida Salazar, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Lumbier». Titularidad:

Diputación Foral. Puestos escolares: 300. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterier.

Localidad: Vera de Bidasoa. Domicilio: Paseo de Estegara, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Vera de Bidasoa». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 405. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Valencia

Localidad: Valencia. Domicilio: Calle Pie de la Cruz, 7. De-nominación: «Hispaval». Titularidad: Enrique Hervás Egido. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electrici-dad, profesión Electrónica, y Sanltaria, profesión Clínica.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Calle Blasón Aragonés, 6.
Denominación: «Salduba». Titularidad: Juan de Dios Salas Iñigo.
Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesional Administrativa, Comercial y Secretariado. La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico será acordada por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23690

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se con-cede la transformación como Centro privado de Formación Profesional de 2.º Grado Habilitado con la denominación «San Jaime», de Castellón de la Plana, a la Escuela privada Pericial de Comercio del mismo nombre.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Patronato mixto de los excelentísimos Ayuntamiento y Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en su condición de titular de la Escuela privada Pericial de Comercio, para que la misma se transforme en Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado;

Teniendo en cuenta que los fines educativos del Centro que se pratende no son de carácter lucrativo sino sociales en linea.

Segundo Grado;
Teniendo en cuenta que los fines educativos del Centro que se pretende no son de carácter lucrativo sino sociales en línea con la labor desarrollada desde la fundación del citado Patronato, que sus condiciones en general son las previstas en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y lo determinado en el número 3.º del Real Decreto 265/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), así como los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable por la Delegación Provincial, Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación como Centro privado de Formación rofesional de Segundo Grado Habilitado, con la denominación «San Jaime», y domicilio en calle Jovet, 17, de Castellón de la Plana, a la Escuela privada Pericial de Comercio de igual nombre, cuya titularidad ostenta el Patronato mixto de los excelentísimos Ayuntamiento y Diputación Provincial, con los puestos escolares adecuados y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, a partir del curso académico 1981/82.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1961.—P. D. (Orden minsterial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23691

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional «Cebem», de Vigo (Pontevedra), la autorización para impartir enseñanzas de 2.º Grado y la clasificación de Centro privado de 1.º y 2.º Grado Libre.

Ilmo Sr. Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Cebem», de Vigo (Pontevedra), para que se le conceda impartir enseñanzas de Segundo Grado y la clasificación correspondiente. Vieta la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Departamento en Pontevedra, Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional denominado «Cebem», de Vigo (Pontevedra), autorización para impartir las enseñanzas de Segundo Grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Contabilidad, con la clasificación de Centro de Primero y Segundo Grado Libre, sin modificación de sus otras condiciones academicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.